

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 194.....

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 12/2017 “ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO” ID N° 327.586.**-----

Asunción, 9 de agosto de 2017.-

**VISTA:** La Nota DRA N° 343/2017, de la Dirección del Registro de Automotores, el Dictamen UOC N° 151/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 12/2017 “ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO” ID N° 327.705; y-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO”, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 12, en el orden respectivo.-----

Por Resolución CAJ N° 155, de fecha 12 de julio de 2017, fue declarado desierto el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 12/2017 “ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL”, de Conformidad Al Art. 30°, Inc. C De La Ley N° 2051/2003.-----

Ante la declaración desierta, con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.-----

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre en lo establecido en el Art. 16 Inc. b) el cual menciona entre otros: “...Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos...”, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III “De la Licitación por Concurso de Ofertas” de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 “Regulación”, el cual menciona: “...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...”-----

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Presidente

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria

**Dr. JOSÉ R. TORRES K.**  
Ministro



RESOLUCIÓN C.A.J. N° .....<sup>194</sup>....

(Continuación)

Asunción, 9 de agosto de 2017.-

...//...

En párrafos posteriores sigue mencionando "...Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados".-----

Además, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante..."-----

Por Nota DRA N° 343 de fecha 1 de agosto de 2017, la Dirección del Registro de Automotores remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Pliego Bases y Condiciones del llamado, con el visto bueno respectivo.-----

Por Dictamen UOC N° 151/17, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "...se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer..."-----

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.-----

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del segundo llamado, conforme al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.-----

  
Dr. Luis María Benítez Riera  
Presidente

  
Dr. Edward Vittone  
Consejero

  
Lic. Roberto Torres  
Consejero

  
Dra. Luz Antúñez  
Consejera

  
Econ. Alberto Martínez Franco  
Consejero

  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria

  
Dr. JOSÉ M. TORRES K.  
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>194</sup>.....

(Continuación)

Asunción, 9 de agosto de 2017.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

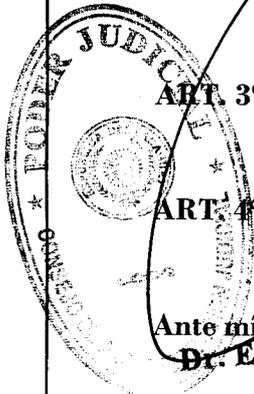
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE**

**ART. 1º:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 12/2017 “ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO” ID N° 327.586.-----

**ART. 2º:** AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py) y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

**ART. 3º:** ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

**ART. 4º:** ANOTAR, registrar y notificar.-----



Ante mí:  
**Dr. Edward Vittone**  
Consejero

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Presidente

**Dra. Luz Antúnez**  
Consejera

**Econ. Alberto Martínez Franco**  
Consejero

**Lic. Roberto Torres**  
Consejero

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria

**Dr. JOSE R. TORRES K.**  
Ministro